



Universidad
de La Laguna

Facultad de Derecho



Grado en: Derecho
Facultad de Derecho
Universidad de La Laguna
Curso 2014/2015
Convocatoria: Septiembre

APOLOGÍA DE LA ANOREXIA Y LA BULIMIA EN INTERNET
APOLOGY OF ANOREXIA AND BULIMIA IN INTERNET

Realizado por el alumno D^a. Herminia Omaira Suárez Alonso

Tutorizado por el Profesor D. Fernando Guanarteme Sánchez Lázaro

Departamento: Disciplinas Jurídicas Básicas

Área de conocimiento: Derecho Penal

ABSTRACT

Anorexia and bulimia are diseases that affect thousands of people in our country, especially teenagers. Due to the introduction of new technologies the details of both diseases have exorbitantly increased in recent years and this is due, among other things, to support young people who are suffering from these diseases find in social networks, blogs and internet. There are over 408,000 pages related to anorexia and bulimia, most of them apology of these diseases, inciting readers to a state of emaciation and sometimes self-harm. It is for this reason that we have a serious social problem that is recently in the spotlight of the authorities both in Spain and in other countries of the European Union. Because the legal right to be protected, the integrity of individuals and even life itself, has attracted interest in the Spanish legal system, following in the footsteps of French and Italian model, which already have a bill for people who instigate others to anorexia or bulimia through the websites to be punished.

RESUMEN

La anorexia y la bulimia son enfermedades que afectan a miles de personas en nuestro país, especialmente a adolescentes. Debido a la introducción de las nuevas tecnologías, los datos de ambas enfermedades han aumentado desorbitadamente en los últimos años y esto se debe, entre otras causas, al apoyo que encuentran los jóvenes que padecen estas enfermedades en las redes sociales, blogs e internet. Existen más de 408.000 páginas relacionadas con la anorexia y la bulimia, la mayoría de ellas hacen apología de las citadas enfermedades, incitando a sus lectores a un estado de delgadez extrema y en ocasiones a autolesionarse. Es por ello, que nos encontramos ante un grave problema social que recientemente se encuentra en el punto de mira de los poderes públicos tanto en España como en otros países de la Unión Europea. Debido al bien jurídico que se intenta proteger, la integridad de las personas e incluso la vida misma, se ha despertado el interés en el ordenamiento jurídico español, siguiendo los pasos del modelo francés e italiano, que ya cuentan con un proyecto de ley para que sean castigadas penalmente las personas que inciten a otras a la anorexia o a la bulimia a través de las páginas webs.

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. DOS MODELOS DE DERECHO COMPARADO	5
1. EL MODELO FRANCÉS	5
A. Carta de compromiso voluntario sobre la imagen corporal.....	5
B. Proyecto de ley nº. 781 para luchar contra la incitación a la anorexia	7
C. Enmienda número 2310.....	9
D. Enmienda número 2636.....	11
2. EL MODELO ITALIANO	12
A. Manifiesto nacional de la moda italiana contra la anorexia.....	12
B. Informe nacional de las condiciones de la infancia y de la adolescencia.....	14
C. Proyecto de ley número 2472.....	16
III. ORDENAMIENTO JURIDICO ESPAÑOL.....	18
A. Estudio Protégeles: La prevención de la anorexia y la bulimia en internet.....	18
B. Informe IQUA: Apología de la anorexia y de la bulimia en la red.....	20
C. Ley 34/2002, de 11 de julio.....	22
D. Iniciativa legislativa del Senado.....	23
IV. CONCLUSIONES	26
V. BIBLIOGRAFÍA	28

I.- INTRODUCCIÓN

La anorexia nerviosa se define en la Real Academia Nacional de Medicina como un *“trastorno grave de la conducta alimentaria caracterizado por un rechazo hacia la comida con la consiguiente desnutrición, acompañada de trastornos emocionales diversos, del control de los impulsos y de las relaciones interpersonales. La pérdida de peso es deliberada, inducida o mantenida por el mismo enfermo evitando el consumo de ciertos alimentos o mediante la autoprovocación de vómitos, las purgas, el ejercicio excesivo o el consumo de fármacos anorexígenos o diuréticos. Se acompaña de una distorsión de la imagen corporal (idea sobrevalorada intrusa de pavor ante la gordura o la flacidez de las formas corporales)”*¹. Mientras, de forma más sucinta, la bulimia es definida por la Real Academia Española como *“síndrome de deseo compulsivo de comer, con provocación de vómitos y consecuencias patológicas”*².

Ambas definiciones carecen aún de relevancia jurídica. Sin embargo, debido a su gravedad así como al creciente problema social que plantea, ha provocado el debate sobre la oportunidad de que exista una intervención jurídico penal respecto de las páginas webs que hacen apología de las enfermedades citadas.

En este sentido, en los últimos años, internet ha venido ofreciendo una incesante fuente de modelos entendiéndose como cultura de la anorexia y la bulimia, a las que se llega a denominar y personificar como “Ana y Mía” e incluso a calificar como “estilo de vida”. A través de estas páginas se ofrecen “consejos” para tratar de alcanzar el modelo de la perfección, como por ejemplo: “Guía para vomitar”³ o “Razones para pasar hambre”⁴ así como numerosas experiencias personales relatadas en blogs y páginas webs. Esto es solo una pequeña muestra de lo que podemos encontrar en internet, ya

¹ http://dtme.ranm.es/dtm/d_busca.php?LEMA_BUS=anorexia+nerviosa&keyLinkCode=

² <http://www.rae.es/recursos/diccionarios/drae>

³ <http://loquemealimentamedestruyesaveme.blogspot.com.es/2012/03/guia-para-vomitar.html>

⁴ <http://princesadeporcelanaanna.blogspot.com.es/2008/06/razones-para-pasar-hambre.html>

que existen más de 408.000 páginas relacionadas, dirigidas principalmente a adolescentes entre 14 y 17 años, haciendo más hincapié en el colectivo femenino⁵.

Debido a la importancia que ello supone, resulta de interés hacer referencia al informe de la Agencia Estatal de Calidad de Internet (IQUA), el cual estableció en 2011 que las páginas webs que hacen apología de la anorexia y la bulimia habían aumentado en un 470% desde el año 2006, en relación a esto, se pronuncia el psicólogo Enrique García Huete dictaminando que *“la anorexia y la bulimia eran comportamientos muy ocultos en la sociedad normalizada, porque a los jóvenes les resultaba difícil encontrar modelos a seguir”*⁶. Dando a entender que actualmente, esta enfermedad afecta a un mayor número de jóvenes por el apoyo que encuentran en las redes sociales y en internet.

Todo ello, ha despertado el interés en el ordenamiento jurídico español dado los bienes jurídicos que supone, como la salud y la vida misma, hasta el punto de que el Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, Arturo Canalda, desde el año 2010 ha venido proponiendo en varias ocasiones la necesidad de regular legalmente este tipo de páginas, llegando a remitir al Senado, con esta finalidad, un informe realizado por el Defensor del Menor con la colaboración de Asociaciones de Ayuda Mutua sobre Anorexia y Bulimia, como la Asociación en Defensa de la Atención a la Anorexia Nerviosa (ADANER) y la Asociación contra la Anorexia y la Bulimia en el Apoyo Familiar (ACABAF) entre otras, titulado: *“Protocolos de respuesta para equipos directivos y profesorado ante situaciones problemáticas en los centros educativos”*⁷, que incluye alrededor de 70 medidas para proteger a los menores ante los riesgos de las nuevas tecnologías⁸. Este informe establece un apartado dedicado a los trastornos del

⁵ Bernad Monferrer, Estela: Ilicitud de las representaciones degradantes y humillantes del cuerpo femenino en la publicidad. Especial referencia a la anorexia. Revista Icono14, 1 de Octubre de 2010, Año 8, Vol. Especial. pp. 186-207. Consultado 05.03.2015, de <http://www.icono14.net>.

⁶ Los expertos piden penas para la apología de la anorexia en internet, 2011. Consultado 05.03.2015, de http://www.elperiodicodearagon.com/m/noticias/sociedad/expertos-piden-penas-apologia-anorexia-internet_697890.html.

⁷ http://www.madrid.org/dat_capital/circulares/pdf/guia_consulta_profesor.pdf.

⁸ Bianchi, Martín: El Defensor del Menor de Madrid pide que promover la anorexia sea delito, ABC, 2010. Consultado 05.03.2015, de <http://www.abc.es/20100524/sociedad-salud/defensor-menor-madrid-pide-201005242007.html>.

comportamiento alimentario, especialmente, referido a la anorexia y la bulimia, estableciendo pautas a seguir para el profesorado y la familia ante estas situaciones.

Cabe recalcar que estas medidas no han supuesto logro alguno hasta el momento, pues en España no existe ninguna ley que prohíba las páginas webs que hacen apología de la anorexia y la bulimia. Sin embargo, otros países de la Unión Europea ya han empezado a actuar en relación a este tema en el ámbito jurídico.

II.- DOS MODELOS DE DERECHO COMPARADO

1. EL MODELO FRANCÉS

A. Carta de compromiso voluntario sobre la imagen corporal

Desde enero de 2007, se constituyó en Francia un grupo de trabajo con la finalidad de desarrollar una carta de compromiso voluntario y establecer medidas preventivas para luchar contra la anorexia⁹. Este grupo, formado por varios profesionales de sectores tan distintos como la especialidad médica, académica, agencias de modelos, representantes de la moda, diseñadores, agencias de publicidad y anunciantes, estaba presidenciado por Marcel Rufo, psiquiatra infantil y el profesor Jean-Pierre Poulain, catedrático en "Estudios de Alimentos: Comida, Cultura y Salud" y bajo el patrocinio del Ministerio de Sanidad, Juventud y Deportes del gobierno francés. Este equipo de trabajo elaboró un código de buena conducta para combatir la anorexia que se titula: "Firma de la carta voluntaria y prohibición de la apología de la anorexia en Internet"¹⁰, más conocido como la "Carta de compromiso voluntario sobre la imagen corporal". La misma fue firmada finalmente el 9 de abril de 2008. El citado documento no contiene medidas vinculantes, ni una propuesta de tipificación jurídico penal de conductas relacionadas que atenten contra la salud pública, simplemente se trata de promesas de común acuerdo por todos los firmantes, quienes se comprometen a no realizar actos que puedan ser definidos como apología de la anorexia o la bulimia.

La propia carta de compromiso, establece los objetivos de la misma, atendiendo a la necesidad que existe para la sociedad de que se lleven a cabo medidas preventivas

⁹ Carta de compromiso voluntario sobre la imagen corporal. http://www.sante.gouv.fr/IMG/pdf/Dossier_-_de_presse_anorexie.pdf.

¹⁰ "Signature d'une charte d'engagement volontaire & Interdiction de l'apologie de l'anorexie sur internet".

para evitar este tipo de conductas. La finalidad principal que plantea el documento es, por un lado, proteger a las personas que por su oficio puedan inducir en ellas efectos perjudiciales para su salud, y por otro, fomentar acciones a favor de la salud a través de la publicidad y los medios de comunicación.

En relación a los objetivos señalados y con la finalidad de que estos se lleven a cabo, el grupo de trabajo propone introducir una serie de medidas como, sensibilizar a la población sobre la aceptación de la diversidad corporal, y para ello, se comprometen los firmantes a evitar cualquier estereotipo, así como a no distribuir imágenes que puedan promover la extrema delgadez, a participar en actividades para fortalecer la prevención, asistencia y protección de la juventud, y a llevar a cabo operaciones de comunicación, difundiendo la información necesaria y específica sobre los riesgos asociados a la delgadez extrema.

La citada carta de compromiso, establece dos dimensiones en las que se debe actuar simultáneamente, en primer lugar, incidir en las personas que por su profesión se puedan ver sometidas a restricciones dietéticas impuestas por su oficio y que afecten a su salud individual, y en segundo lugar, a llevar a cabo las medidas propuestas para evitar la incitación de la sociedad a la extrema delgadez, poniendo especial interés en los colectivos que sean más vulnerables a este tipo de trastornos alimentarios, es decir, las adolescentes del sexo femenino. En síntesis, deben actuar en el campo de la moda y en el de la publicidad.

Finalmente, los firmantes de la carta de compromiso, se comprometen a participar en el debate sobre el tratamiento de la imagen corporal en internet, orientado tanto a los medios comerciales como a los foros y blogs, que se llevará a cabo en la segunda fase de este proyecto.

Esta Carta de compromiso resulta de particular interés, al ser la ciudad de París mundialmente conocida como la capital de la moda, y al hecho de haberse visto involucrada en varias polémicas sobre la delgadez extrema de las modelos y su presunta incitación a la anorexia, afectando especialmente a adolescentes. Cabe recordar el caso de Isabelle Caro, modelo francesa que murió en un hospital parisino a causa de la citada

enfermedad¹¹ o el controvertido anuncio de la modelo francesa Aymeline Valade, que “con aspecto decrépito” promueve la anorexia y “promociona este tipo de modelos estéticos”¹², representado a la firma Marni en colaboración con H&M. Estas polémicas, entre otras, han provocado en el gobierno francés la necesidad de introducir medidas para evitar o al menos disminuir este tipo de conductas que atentan contra la salud pública e incluso contra la propia vida de las personas que se vean afectadas por esta enfermedad.

B. Proyecto de Ley número 781 para luchar contra la incitación de la anorexia

Tras la Carta de compromiso, el segundo paso fue presentar el 3 de abril de 2008 ante el Presidente de la Asamblea Nacional de Francia, un proyecto de ley para luchar contra la incitación a la anorexia, llevado a cabo por Valérie Boyer, miembro de la comisión de asuntos sociales del gobierno francés¹³.

En la exposición de motivos del proyecto de ley, se alude a la anorexia nerviosa definiéndola como “un verdadero problema de salud pública” al tratarse de una enfermedad grave y debilitante que afecta a entre 30.000 y 40.000 personas en Francia, la mayoría mujeres y en 9 de cada 10 casos se trata de adolescentes. El proyecto refiere al papel fundamental y en ocasiones negativo que desempeñan los medios de comunicación en relación con la imagen corporal, aludiendo expresamente los desfiles de modelos en las pasarelas. Es por ello, que el gobierno francés define La Carta de Compromiso como una iniciativa para dar el primer paso y concienciar a la sociedad del grave problema que existe, siendo consciente de que no basta únicamente con una “carta de compromiso” sino que hay que actuar como legislador e ir más lejos, como declara manifiestamente en la exposición de motivos del proyecto de ley citado.

El proyecto recoge también una importante base empírica en relación al fuerte vínculo que existe, según los estudios realizados, entre la enfermedad de la anorexia y el

¹¹ Quiñonero, Juan Pedro: La historia de Isabelle Caro, imagen de la anorexia, ABC, 2010. Consultado 15.05.2015, de <http://www.abc.es/20110101/sociedad/abci-modelo-anorexica-201101011907.html>.

¹² Galaz, Mábel: *La anorexia envuelve la última campaña de Marni*, El País, 2012. Consultado 15.05.2015, de http://elpais.com/elpais/2012/03/13/gente/1331645997_831592.html.

¹³ Assemblée Nationale: http://www2.assemblee-nationale.fr/deputes/fiche/OMC_PA330684.

suicidio, que se presenta como una de las causas principales de muerte en los pacientes que sufren de anorexia¹⁴.

En cuanto al contenido técnico jurídico, el proyecto recoge un único artículo para su introducción en el Código Penal francés. En concreto, ha optado por incluirlo en el Libro II, Título II, Capítulo III, Sección VI donde se encuentran regulados los delitos “De la provocación al suicidio”, al establecer la propia exposición de motivos la importancia de actuar sobre las personas que incitan tanto directamente como a través de diferentes medios de comunicación, incluyendo las páginas webs y los blogs.

Según el artículo 223-13 del Código Penal francés: *“el que incite a otro al suicidio será castigado con tres años de prisión y multa de 45.000 euros si la provocación va seguida del suicidio o de una tentativa de suicidio. Las penas se elevarán a cinco años de prisión y a 75.000 euros de multa cuando la víctima de la infracción definida en el apartado anterior sea un menor de quince años”*.¹⁵

Mientras que en el apartado siguiente, el artículo 223-14 castiga la publicidad de objetos o medios dirigida a la provocación del suicidio, en los siguientes términos: *“la propaganda o publicidad, independientemente del modo, para productos, objetos o métodos recomendados como medios para cometer suicidio es punible con tres años de prisión y 45.000 euros de multa”*¹⁶.

En este marco, el artículo único que presenta el proyecto de ley se introduciría como un segundo apartado respecto al suicidio, concretamente, como el artículo 223-14-1 del Código Penal Francés estableciendo que *“el que incite a otra persona a buscar la delgadez extrema alentando restricciones alimentarias prolongadas que tengan el*

¹⁴ Exposición de motivos proyecto de ley número 781 para luchar contra la incitación de la anorexia, <http://www.assemblee-nationale.fr/13/propositions/pion0781.asp>.

¹⁵ Artículo 223-13 Código Penal Francés; *“Le fait de provoquer au suicide d'autrui est puni de trois ans d'emprisonnement et de 45.000 euros d'amende lorsque la provocation a été suivie du suicide ou d'une tentative de suicide. Les peines sont portées à cinq ans d'emprisonnement et à 75 000 euros d'amende lorsque la victime de l'infraction définie à l'alinéa précédent est un mineur de quinze ans”*.

¹⁶ Artículo 223-14 Código Penal Francés; *“La propagande ou la publicité, quel qu'en soit le mode, en faveur de produits, d'objets ou de méthodes préconisés comme moyens de se donner la mort est punie de trois ans d'emprisonnement et de 45 000 euros d'amende”*.

*efecto de exponer en peligro de muerte o de poner en peligro su salud directamente, será castigada con dos años de prisión y 30.000 euros de multa*¹⁷.

En relación con la estructura típica, según puede inferirse del tenor literal del artículo citado, se trata del tipo básico del delito. Tratándose de un delito cuyo bien jurídico protegido es la salud y la vida, concretamente, de las que sufran una delgadez extrema por incitación de otras y que ello derive en un peligro de muerte o un peligro para la salud¹⁸. Por lo tanto, se trata de un delito de peligro que no requiere que se llegue a producir la muerte de la persona, sino únicamente que se le incite a la anorexia, lo que provocaría un peligro para su salud o incluso su vida¹⁹.

Junto a este tipo básico, se establece en el segundo párrafo del artículo único citado, el tipo agravado, cuando la incitación a la delgadez extrema llegue hasta el punto de provocar la muerte de la persona, el proyecto de ley lo redacta de la siguiente forma: *“la pena se elevará a tres años de prisión y multa de 45.000 euros cuando la incitación de la delgadez extrema conlleve a la muerte de la persona”*²⁰.

C. Enmienda número 2310

Más recientemente, el pasado 27 de marzo de 2015, fue aceptada por la Asamblea Nacional Francesa la enmienda número 2310, mediante la cual se pretende modificar el Código de Trabajo de Francia, concretamente el Libro I (periodistas profesionales, entretenimiento, publicidad y moda), Título II (entretenimiento, publicidad y moda), Capítulo III (modelos y agencias de modelos), estableciendo para ello la redacción de un nuevo artículo a continuación del artículo L7123-2. El artículo L7123-2 dicta lo siguiente: *“se considerará la realización de una actividad de*

¹⁷ Artículo 223-14-1 que propone el proyecto de ley; *“Le fait de provoquer une personne à rechercher une maigreur excessive en encourageant des restrictions alimentaires prolongées ayant pour effet de l'exposer à un danger de mort ou de compromettre directement sa santé est puni de deux ans d'emprisonnement et de 30 000 € d'amende”*.

¹⁸ Por lo demás, resulta ilustrativo Muñoz Conde, Francisco: Derecho Penal. Parte General, 8ª edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, página 57 y siguientes.

¹⁹ Sobre los delitos de peligro, resulta ilustrativo Mir Puig, Santiago: Derecho Penal. Parte General, 9ª edición, Reppertor, Barcelona, 2011, páginas 239 y siguientes.

²⁰ Artículo 223-14-1 Código Penal Francés: *“Les peines sont portées à trois ans d'emprisonnement et 45.000 € d'amende cette recherche de maigreur excessive provoqué la mort de la personne”*.

modelaje, incluso si la actividad se realiza sólo en ocasiones, cualquier persona que se encargue de:

- 1. Presentar al público, directa o indirectamente, mediante la reproducción de su imagen en cualquier medio visual o audiovisual, un producto, un servicio o publicidad;*
- 2. O de posar como modelo, con o sin el uso posterior de su imagen”²¹.*

La modificación que pretende introducir la enmienda número 2310 hace referencia a dos vertientes, por un lado, la referida a la actividad de modelaje, es decir, se debe cumplir ciertos requisitos establecidos por parte de las modelos, quienes deberán ostentar un determinado mínimo índice de masa corporal para poder realizar cualquier actividad de modelaje de acuerdo con el artículo citado anteriormente. El índice de masa corporal será fijado por el Ministerio de Salud y Trabajo y podrá variar en función de la edad o el sexo de la persona. Por otro lado, la finalidad de esta enmienda es impedir que las agencias de modelo contraten personal que no cumpla los requisitos exigidos por el ministerio de Salud y Trabajo.

Por ello, la enmienda presenta la redacción del artículo L7123-2-1 que se insertaría a continuación del citado anteriormente y que establece lo siguiente: *“el ejercicio de una actividad de modelo está prohibido para cualquier persona cuyo índice de masa corporal, que se calcula dividiendo el peso por la altura al cuadrado de sus altos niveles, esté por debajo de los definidos, a propuesta de la Alta Autoridad de la Salud por orden de los ministros de salud y trabajo”²².*

Asimismo, establece el mismo artículo que *“un decreto del Consejo de Estado definirá las condiciones en las que cualquier persona que opere una agencia de*

²¹ Artículo 7123-2 Código del Trabajo Francés: *“Est considérée comme exerçant une activité de mannequin, même si cette activité n'est exercée qu'à titre occasionnel, toute personne qui est chargée: 1° Soit de présenter au public, directement ou indirectement par reproduction de son image sur tout support visuel ou audiovisuel, un produit, un service ou un message publicitaire; 2° Soit de poser comme modèle, avec ou sans utilisation ultérieure de son image”.*

²² Artículo 7123-2-1 *“L'exercice d'une activité de mannequin est interdit à toute personne dont l'indice de masse corporelle, établi en divisant son poids par sa taille élevée au carré, est inférieur à des niveaux définis, sur proposition de la Haute Autorité de santé, par arrêté des ministres chargés de la santé et du travail”.*

modelos o que utilice, para su examen, la ayuda de un modelo, garantizará el cumplimiento de la prohibición definida en el párrafo anterior"²³.

En caso de incumplimiento de la conducta descrita anteriormente, se introduce mediante el artículo L7123-27 la pena prevista, que será de 6 meses de prisión y multa de hasta 75.000 euros. En concreto, establece esta disposición sancionadora que: *“cualquier persona que opere una agencia de modelos o que asegure, para su examen, la ayuda de un modelo, y no garantice el cumplimiento de la prohibición prevista en el párrafo primero del artículo L7123- 2-1 de este Código, será castigado con pena de prisión de seis meses y una multa de 75.000 euros*"²⁴.

De este modo, lo que pretende el Gobierno Francés con la introducción de esta nueva enmienda es evitar la incitación a la delgadez excesiva, así pues, la pena prevista solamente será aplicable a la agencia que utilice modelos con índices de masa corporal por debajo de los establecidos.

La propia exposición de motivos de la enmienda número 2310, hace referencia a la carta de compromiso aludida anteriormente, señalando que los compromisos que se pusieron de manifiesto en el documento no vinculante no han sido cumplidos en los siete años que preceden a la firma del documento, por lo que el Gobierno Francés se ha visto obligado a intervenir, introduciendo las modificaciones citadas en el Código de Trabajo.

D. Enmienda número 2636

Más allá de disposiciones sancionadoras, el gobierno francés debido a los alarmantes datos que se presentan recientemente, pues más de 600.000 personas²⁵ sufren anorexia o bulimia en Francia, y aproximadamente el 10% de estos casos acaba con la muerte de la persona, bien sea por desnutrición total o por suicidio, presentó ante

²³ Artículo 7123-2-1 *“Un décret en Conseil d’État définit les conditions dans lesquelles toute personne qui exploite une agence de mannequins ou qui s’assure, moyennant rémunération, le concours d’un mannequin, veille au respect de l’interdiction définie à l’alinéa précédent”*.

²⁴ Art L. 7123-27. – *“Le fait pour toute personne qui exploite une agence de mannequins ou qui s’assure, moyennant rémunération, le concours d’un mannequin, de ne pas veiller au respect de l’interdiction définie au premier alinéa de l’article L. 7123-2-1 du présent code, est puni d’un emprisonnement de six mois et d’une amende de 75 000 euros”*.

²⁵ Exposición de motivos de la enmienda número 2636.

la Asamblea Nacional de Francia la enmienda número 2636, la cual tiene como propósito la aprobación de un día nacional en Francia de la anorexia nerviosa y la bulimia, recalando que no se trata de un día festivo sino de una medida preventiva para concienciar, informar y sensibilizar a la sociedad sobre las consecuencias de estas enfermedades. La enmienda ha sido aprobada por la Asamblea Nacional el 11 de marzo de 2015 estableciendo la misma, que la fecha del día nacional y los términos los fijará el Consejo de Estado a través de un decreto.

2. EL MODELO ITALIANO

En Italia, cerca de tres millones de personas padecen algún tipo de trastorno alimentario²⁶, principalmente anorexia nerviosa o bulimia, así lo establece un Informe de Eurispes²⁷ (Instituto de Política, Economía y Sociedad) realizado en 2008, titulado “Informe nacional de las condiciones de la infancia y de la adolescencia”²⁸. Los datos que muestra el informe son muy alarmantes si atendemos a que la población en Italia en 2008, según los datos registrados por el INE²⁹, oscilaba alrededor de cincuenta y nueve millones de personas.

En relación al informe de Eurispes, que actuó junto con la colaboración del Ministerio de Salud de Italia, más de 9.000 personas padecen cada año por primera vez las citadas enfermedades. Respecto a la anorexia nerviosa, afecta a entre 4 y 8 personas al año por cada 100.000 habitantes, mientras que los niveles que representa las personas que padecen bulimia, han ido aumentando cada año, llegando a afectar anualmente a entre 9 y 12 personas por cada 100.000 habitantes³⁰. Según los datos proporcionados por el Ministerio de Salud para la realización del informe, alrededor de 3.500 personas comienzan a desarrollar anorexia nerviosa cada año y sobre 6.000 personas se ven afectadas por la bulimia.

²⁶ Informe Eurispes, <http://www.eurispes.eu/content/tra-anoressia-e-globesity>.

²⁸ RAPPORTO NAZIONALE SULLA CONDIZIONE DELL'INFANZIA E DELL'ADOLESCENZA, <http://www.eurispes.ue/content/10%C2%B0-rapporto-nazionale-sulla-condizionedell%E2%80%99infanzia-e-dell%E2%80%99adolescenza-2009>.

²⁹ <http://www.ine.es/revistas/cifraine/0509.pdf>.

³⁰ Informe Eurispes, <http://www.eurispes.eu/content/tra-anoressia-e-globesity>.

A. Manifiesto nacional de autorregulación de la moda italiana contra la anorexia

A raíz de la ola de indignación que se produjo en Italia en noviembre de 2006, por la muerte de dos modelos³¹, ambas de 22 años de edad y a causa de la anorexia, la ministra de Juventud y Deportes del gobierno italiano, Giovanna Melandri, a consecuencia de la presión de la opinión pública, propuso la adopción de una serie de medidas para intentar evitar esta situación, creando un Comité de Ética. Debido a la complejidad de la enfermedad, el comité estaba formado por médicos, psiquiatras, psicoterapeutas y representantes de la moda, entre los que se encontraban desde modistas hasta maquilladores. El Código Ético se firmó apenas un mes después del fallecimiento de las modelos, el 22 de diciembre de ese mismo año, conocido como “*Manifiesto nacional de autorregulación de la moda italiana contra la anorexia*”³².

El gobierno italiano y la Cámara Nacional de la Moda Italiana pretendían así combatir la anorexia en el mundo de la moda, dada la exposición de los jóvenes a ejemplos y estilos de vida en los que la delgadez extrema puede llegarse a convertir en un modelo a imitar, y a que gran parte de las mujeres afectadas por estos trastornos alimenticios comienzan con una dieta para poder lograr el ideal de belleza proporcionada por las modelos y las portadas de revista, según expone el gobierno italiano en el Manifiesto Nacional³³.

El citado documento, aun careciendo de carácter normativo, vincula a las partes firmantes a realizar determinadas conductas para contribuir a erradicar, si ello fuera posible, la anorexia de las pasarelas de moda y en mayor medida también de la sociedad.

Según se recoge en este manifiesto nacional contra la anorexia, los firmantes se comprometen a llevar a las pasarelas un modelo de belleza sana y alegre, a proteger la salud de las modelos que participan en los desfiles, exigiéndoles certificación médica en

³¹ Fernández Santos, Elsa: La Cámara de la Moda de Italia se moviliza contra la anorexia. El País, 2006. http://elpais.com/diario/2006/12/18/cultura/1166396403_850215.html.

³² Manifiesto Nazionale di autoregolamentazione della Moda italiana contro l’anoressia. Ministero per le Politiche Giovanili e le Attività Sportive, Camera Nazionale della Moda Italiana, Alta Roma–22/12/2006.

³³ Manifiesto Nazionale di autoregolamentazione della Moda italiana contro l’anoressia. Ministero per le Politiche Giovanili e le Attività Sportive, Camera Nazionale della Moda Italiana, Alta Roma–22/12/2006.

la que se recoja una evaluación de la persona así como su Índice de Masa Corporal, que estará fijado en 18.5, a no desfilarse con modelos que sean menores de 16 años, a incluir las tallas 46 y 48 en las próximas líneas de moda, así como a promover las campañas publicitarias que den una imagen positiva de los modelos estéticos³⁴.

B. Informe nacional de las condiciones de la infancia y de la adolescencia

Centrándonos en lo que concierne a este trabajo, en Italia también existe una gran cantidad de páginas webs dedicadas a la anorexia y la bulimia, son los sitios webs llamados “pro-ana” y “pro-mia”. En el año 2008, debido al aumento de la creación de este tipo de páginas webs, Eurispes decidió hacer un estudio de investigación sobre ello. Según explica el informe, hasta las últimas décadas, es decir, antes de la introducción de las tecnologías, la anorexia y la bulimia se vivían en “secreto”, quienes padecían estos trastornos alimenticios tendían a esconderse y renunciar a las relaciones sociales³⁵. El patrón de conducta de estas personas, no ha cambiado con el paso del tiempo, sin embargo, se ha visto influido por las nuevas tecnologías, pues las páginas webs y los blogs han interrumpido este aislamiento social que se producía, provocando que la juventud encuentre “apoyo psicológico” en estos blogs y con ello la manera de relacionarse socialmente, creando un nuevo grupo de amistades virtuales donde comparten sus experiencias diarias con personas con las que persiguen una misma finalidad³⁶.

El estudio realizado por Eurispes, consistía en llevar a cabo un seguimiento sobre los blogs y sitios webs relacionados con algún trastorno alimenticio, y se consiguió a través de una red de monitorización en la que se registraron 451 blogs, todos ellos italianos, que hacían apología de la anorexia y la bulimia³⁷, durante el

³⁴ Manifesto Nazionale di autoregolamentazione della Moda italiana contro l'anoressia. Ministero per le Politiche Giovanili e le Attività Sportive, Camera Nazionale della Moda Italiana, Alta Roma-22/12/2006.

³⁵ 9° RAPPORTO NAZIONALE SULLA CONDIZIONE DELL'INFANZIA E DELL'ADOLESCENZA <http://www.eurispes.eu/content/rapporto-nazionale-sulla-condizione-dell%E2%80%99infanzia-e-dell%E2%80%99adolescenza>.

³⁶ 9° RAPPORTO NAZIONALE SULLA CONDIZIONE DELL'INFANZIA E DELL'ADOLESCENZA <http://www.eurispes.eu/content/rapporto-nazionale-sulla-condizione-dell%E2%80%99infanzia-e-dell%E2%80%99adolescenza>.

³⁷ 9° RAPPORTO NAZIONALE SULLA CONDIZIONE DELL'INFANZIA E DELL'ADOLESCENZA <http://www.eurispes.eu/content/rapporto-nazionale-sulla-condizione-dell%E2%80%99infanzia-e-dell%E2%80%99adolescenza>.

periodo de tiempo desde el 28 de julio de 2008 hasta el 19 de septiembre de ese mismo año.

Atendiendo a los datos recogidos por el informe Eurispes, establece que de los 451 blogs supervisados, todos cuentan experiencias personales sobre la anorexia o la bulimia³⁸, relatan sus propias emociones, trastornos o angustias que sienten, incluso proyectan el odio que muestran hacia sus padres por sentirse incomprendidos, cuentan su vida diaria haciendo hincapié en las comidas, así como al recuento de calorías que consumen diariamente, especificándolo en su “diario de los alimentos”. Tras el estudio de los blogs registrados, el informe de Eurispes llega a calificar a estas experiencias como “una religión con dogmas y reglas”.

De esos 451 blogs, 249 siguieron en activos tras la terminación de la investigación, 14 habían sido suspendidos, es decir, no se actualizaban desde hacía al menos un año, 140 fueron privatizados, por lo que solamente podía acceder al contenido quien contara con la aprobación del autor, y 48 de ellos fueron cerrados al finalizar el estudio³⁹.

Según los datos del informe, las palabras “fuerza de voluntad” y “control” se encuentran presentes en la mayoría de los blogs y hacen referencia a la comida como “la gran enemiga”. Sin duda, lo más alarmante de los datos que muestra el informe es lo que ocurre cuando alguien no sigue los consejos estrictamente o es “seducido” por la comida, es ahí cuando recurren a la autolesión por no haber seguido los pasos correctamente. En al menos 23 blogs de los que se llevó a cabo el seguimiento, los autores aconsejan a sus lectores a provocarse cortes, fundamentalmente en los brazos, para castigarse a sí mismo.

De los blogs que han sido objeto de este estudio y a la hora de dismantelar a las personas que se hallaban detrás de las pantallas, han descubierto que de todos los blogs registrados, los autores eran adolescentes femeninas, calculando un promedio de edad

³⁸ 9° RAPPORTO NAZIONALE SULLA CONDIZIONE DELL'INFANZIA E DELL'ADOLESCENZA <http://www.eurispes.eu/content/rapporto-nazionale-sulla-condizione-dell%E2%80%99infanzia-e-dell%E2%80%99adolescenza>.

³⁹ 9° RAPPORTO NAZIONALE SULLA CONDIZIONE DELL'INFANZIA E DELL'ADOLESCENZA <http://www.eurispes.eu/content/rapporto-nazionale-sulla-condizione-dell%E2%80%99infanzia-e-dell%E2%80%99adolescenza>.

de 17 años, aunque en algunos casos mucho más jóvenes, llegando a encontrarse niñas de 12 y 13 años, todas ellas con un mismo objetivo, llegar a pesar 40 kilogramos⁴⁰.

C. Proyecto de ley número 2472

El proyecto de ley número 2472, se presentó ante la Cámara de los Diputados el 19 de junio de 2014, teniendo como objetivo la introducción de un artículo en el Código Penal Italiano con la finalidad de que sean castigadas penalmente las prácticas que den lugar a la incitación de la anorexia, la bulimia o de cualquier otro trastorno de la alimentación⁴¹.

En la propia exposición de motivos del proyecto de ley citado, se alude a la necesidad de llamar la atención de la sociedad debido al grave problema que conllevan los trastornos alimentarios y el aumento de personas que lo padecen en las últimas décadas, el proyecto de ley lo define como: “una plaga que atraviesa todos los estatus sociales”⁴².

Si hacemos referencia a los datos expuestos en el proyecto, según las actualizaciones en noviembre de 2006 realizadas por el Centro Nacional de Epidemiología, Vigilancia y Promoción de la Salud del Instituto de Salud, podemos observar que la anorexia afectaba de 0.2% al 0.8% de la población italiana, mientras que la bulimia presentaba porcentajes más elevados, del 1% al 5% de los italianos.

El gobierno italiano, alude en el proyecto de ley, al impacto que puede tener en la sociedad, la publicidad que transmiten los medios de comunicación. Si bien es cierto, que no es la única causa por la que las personas llegan a padecer trastornos alimenticios, ya que influyen varios factores biológicos, genéticos, ambientales, sociales psicológicos y psiquiátricos, pero como expone el gobierno italiano, la tarea del Parlamento no es cuestionar las razones o motivos que llevan a las personas a sufrir este tipo de trastorno

⁴⁰ 9° RAPPORTO NAZIONALE SULLA CONDIZIONE DELL'INFANZIA E DELL'ADOLESCENZA <http://www.eurispes.eu/content/rapporto-nazionale-sulla-condizione-dell%E2%80%99infanzia-e-dell%E2%80%99adolescenza>.

⁴¹ Exposición de motivos proyecto de ley núm. 2472 http://www.camera.it/leg17/995?sezione=documenti&tipoDoc=lavori_testo_pdl&idLegislatura=17&codice=17PDL0023240.

⁴² Exposición de motivos proyecto de ley núm. 2472 http://www.camera.it/leg17/995?sezione=documenti&tipoDoc=lavori_testo_pdl&idLegislatura=17&codice=17PDL0023240.

alimentario, sin embargo, sí debe actuar debido a la gravedad del problema y al número de personas cada vez mayor que se ve afectado por la anorexia o la bulimia. Los expertos comparten unanimidad al recalcar que los trastornos están relacionados con la excesiva importancia que se le da a la figura de las personas por lo que es necesaria la intervención del poder legislativo, con la finalidad de evitar la difusión y promoción de estos trastornos y promover la prevención de estas enfermedades aplicando las medidas oportunas⁴³.

En concreto, se señalan las páginas webs y los blogs “pro-ana” y “pro-mia” como principal fuente de prácticas que incitan a la anorexia y la bulimia, por ello, se han visto en la obligación de poner en marcha este proyecto de ley, para luchar contra las conductas que puedan amenazar seriamente la salud, hasta el punto de afectar irreversiblemente contra la integridad física y psicológica de las personas que sufren estos trastornos, sin olvidar que en algunos casos, pueden causar la muerte.

La propuesta de ley italiana, tiene por finalidad la redacción del artículo 580 bis, que se introduciría a continuación del artículo 580 del Código Penal Italiano donde se encuentra regulada la incitación al suicidio o el suicidio asistido, dictando lo siguiente: *“el que, por cualquier medio, incluso por ordenador, instiguen explícitamente las prácticas de prolongada restricción de alimentos, que puedan causar la anorexia, la bulimia y otros trastornos de la alimentación, o faciliten su ejecución, será castigado con prisión de hasta a un año y una multa de entre 10.000 y 50.000 euros”*⁴⁴.

En el segundo párrafo del artículo que se pretende introducir, se redacta el tipo agravado si la persona afectada es menor de catorce años o si se trata de personas que no puedan actuar con total plenitud de sus facultades mentales, se incurrirá en penas más elevadas: *“si el delito contemplado en el párrafo primero se comete contra una persona menor de catorce años o una persona que carece de la capacidad de*

⁴³ Exposición de motivos proyecto de ley núm. 2472 http://www.camera.it/leg17/995?sezione=documenti&tipoDoc=lavori_testo_pdl&idLegislatura=17&codice=17PDL0023240.

⁴⁴ Artículo 580 bis, Código Penal Italiano: *“Chiunque, con qualsiasi mezzo, anche per via telematica, istiga esplicitamente a pratiche di restrizione alimentare prolungata, idonee a provocare l'anoressia, la bulimia o altri disturbi del comportamento alimentare, o ne agevola l'esecuzione, è punito con la reclusione fino ad un anno e con una sanzione pecuniaria da euro 10.000 a euro 50.000”*.

discernimiento, la pena de prisión será de hasta dos años y multa de entre 20.000 y 100.000 euros”⁴⁵.

III.- ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL

En el año 2005, se presentó ante los medios de comunicación, un estudio llevado a cabo por la asociación Protégeles, organización de protección del menor profesionalizada⁴⁶, en colaboración con el Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid, titulado: “La prevención de la anorexia y la bulimia en internet”⁴⁷. Según los datos que muestra este estudio, la anorexia nerviosa afecta a una media de 17-19 personas por cada 100.000 habitantes anualmente, refiriéndose a edades comprendidas entre los 10 y los 30 años. Se trata de una enfermedad que afecta principalmente a mujeres, según los datos que muestra el estudio 9 de cada 10 personas que padecen anorexia son mujeres, iniciándose entre los 12 y 18 años, y con una tasa de prevalencia de un 0,5% a 2% de las mujeres entre 14 y 25 años⁴⁸. Por otro lado, los datos que presentan las personas que padecen bulimia se han multiplicado por tres en los últimos diez años, llegando a alcanzar una tasa de 50 personas por cada 100.000 habitantes cada año, lo que supone una prevalencia de un 1% a 3%. La edad de inicio es mayor en relación con la anorexia, encontrándose entre los 16 y 25 años⁴⁹. Más concretamente, si bien con un aumento creciente que se concreta por ejemplo en Madrid, donde se observó un aumento de la prevalencia del 1,1% que presentaba en 1985 a un 2,3% en 2004.

A. Estudio Protégeles: La prevención de la anorexia y la bulimia en internet

El estudio realizado por Protégeles, tiene como principal objetivo llevar a cabo una campaña de prevención sobre la anorexia y la bulimia, analizar las características y circunstancias de las adolescentes que solicitan ayuda a través de internet, valorar las posibilidades que ofrece internet sobre estas enfermedades en relación a la prevención,

⁴⁵ Artículo 580 bis, Código Penal Italiano 2º párrafo: “*Se il reato di cui al primo comma è commesso nei confronti di una persona minore di anni quattordici o di una persona priva della capacità di intendere e di volere, si applica la pena della reclusione fino a due anni e di una sanzione pecuniaria da euro 20.000 a euro 100.000*”.

⁴⁶ <http://www.protegeles.com/>.

⁴⁷ http://protegeles.com/docs/estudio_anorexia.pdf.

⁴⁸ http://protegeles.com/docs/estudio_anorexia.pdf.

⁴⁹ http://protegeles.com/docs/estudio_anorexia.pdf.

determinar una aproximación de la edad, sexo y procedencia de las personas que solicitan ayuda así como establecer pautas y estrategias para mejorar la atención de las personas afectadas por estas enfermedades.

Este estudio se realizó sobre 200 expedientes abiertos en la asociación Protégeles, entre los que se encontraban niñas, adolescentes y jóvenes de distintas edades, abarcando desde menores en fase de inicio hasta jóvenes con años de tratamiento. Haciendo referencia a las edades, el 75% de las personas sobre las que se llevó a cabo el estudio son menores de edad, concretamente entre los 14 y 18 años, el resto corresponde a universitarias. Se trata de un estudio realizado a través de internet, por lo que permite comunicar a aquellas personas que necesiten ayuda con Protégeles, tanto a nivel nacional como internacional, es por ello, que de los 200 expedientes estudiados, el 56% se trata de adolescentes españolas.

Uno de los aspectos más alarmantes que se recogen en este estudio, es sin duda la incitación a las autolesiones. En esta línea, establece el estudio que al menos el 16% de las niñas y adolescentes se han autolesionado alguna vez, por no cumplir con exactitud los consejos, aunque el estudio refleja otra finalidad de las autolesiones, intentar desplazar la atención hacia algo más corporal aspirando de esa manera eludir pensamientos relativos a la angustia interior que les provocan la anorexia y la bulimia. En la mayoría de los casos, las autolesiones consisten en realizarse cortes y quemaduras en las manos y brazos. Si atendemos a los grupos por edades, señala el estudio que el 23% de los pacientes que se autolesionan corresponde a las adolescentes de 15 años, seguido del 19% que representan las pacientes universitarias y en menor medida, aunque con un 11% las menores de 14 años.

En relación a la anorexia nerviosa, establece el estudio que no se puede hablar de una curación total antes de los 4 años de evolución, se trata de una enfermedad crónica que suele tener múltiples recaídas. Si atendemos a la mortalidad, se presume una cifra aproximada de un 5.9%, de los cuales un 27% se deben al suicidio⁵⁰. El suicidio está presente en la mayoría de los pacientes que sufren estos trastornos, ya sea manifestándose en pensamientos en los que se plantea el suicidio como una alternativa, según establecen los datos recogidos en el estudio un 29% de los jóvenes se han

⁵⁰ http://protegeles.com/docs/estudio_anorexia.pdf.

planteado esta opción, como en los intentos de suicidio efectivos, pues al menos en el 15% de los casos, los pacientes habían protagonizado un intento de suicidio.

Finalmente, el estudio, hace referencia a los 250 grupos de internet pro-ana y pro-mia que se han localizado, denunciado y conseguido su cierre, gracias a la primera campaña contra la anorexia y la bulimia en internet llevada a cabo por Protégeles. Sin embargo, este estudio también apunta la necesidad de un control sucesivo que impida su reapertura o nueva creación, de lo contrario, poco se consigue para combatir la anorexia y bulimia en internet⁵¹.

B. Informe IQUA: Apología de la anorexia y de la bulimia en la red

Debido al alarmante aumento de las páginas y sitios webs que hacen apología de la anorexia y la bulimia, pues según recoge el informe, hubo un crecimiento del 470% en 2006 y 2007, la Agencia Estatal de Calidad de Internet (IQUA), en colaboración con la Asociación Contra la Anorexia y la Bulimia (ACAB), elaboró en 2010 un informe para analizar el contenido nocivo de este tipo de páginas vinculado a trastornos alimentarios así como el impacto en la salud física y mental de los menores y adolescentes, intentando con ello encontrar finalmente alguna solución al grave problema que estos trastornos alimentarios suponen⁵².

El informe IQUA ha actuado más allá del siempre hecho de recabar datos y porcentajes y explica en su estudio la problemática que se encuentran al cerrar los sitios webs que hacen apología de la anorexia y la bulimia. En primer lugar, aclara que los portales o plataformas que albergan este tipo de páginas webs son los que tienen capacidad para cerrarlas al detectar contenidos nocivos. Si bien, en demasiadas ocasiones ello no es posible, ya sea por falta de mecanismos ágiles y efectivos de denuncia, por dificultades o simplemente por la falta de voluntad de los servidores a no cerrar las páginas, por el hecho de que no son ilegales⁵³.

⁵¹ Muñoz, Alberto: Una madre contra las "princesas". EL MUNDO. 2015. Consultado 07.06.2015, de <http://www.elmundo.es/espana/2015/01/18/54ba8da5ca4741bc618b4573.html>. En este sentido, resulta ilustrativa la declaración: “en Facebook es fácil, aunque cierras una y a los tres días salen 20 más, pero los blogs o canales de Youtube se antojan casi imposibles”.

⁵² http://www.de0a18.net/pdf/doc_tecno_analisis_iqua.pdf.

⁵³ http://www.de0a18.net/pdf/doc_tecno_analisis_iqua.pdf.

La Agencia de Calidad de Internet dispone de un servicio llamado Oficina de Defensa del Usuario, a través del cual se pueden presentar denuncias, quejas y sugerencias. Una vez recibida la denuncia, IQUA hace un reconocimiento del sitio web denunciado y verifica la existencia de contenidos nocivos, corroborada la existencia de dichos contenidos se archivan las direcciones en su registro. El siguiente paso es detectar el proveedor que aloje las páginas webs denunciadas y se les alerta sobre el contenido de sus páginas.

Una vez llevado a cabo el proceso para intentar el cierre de una página web de este tipo, el proveedor debe contestar a la denuncia, y ante ello, se pueden dar tres situaciones; la primera, el proveedor accede a cerrar la página web y se bloquea, la segunda, se adhieren a la política estrictamente legal y argumentan que los contenidos denunciados no son ilegales, por lo que la página permanece en la red, y por último, se puede dar que el proveedor no conteste y haga caso omiso a la denunciada presentada.

Según los datos que recoge el estudio, en al menos el 60% de los casos se consigue finalmente que la página web sea cerrada o bloqueada, sin embargo, cabe destacar como se ha mencionado anteriormente, que la rápida evolución de la red proporciona las herramientas necesarias para reagruparse y crear nuevamente este tipo de sitios webs. Por lo que atendiendo a las declaraciones manifestadas en el informe por IQUA “conseguir cerrar un espacio nocivo no es garantía de victoria y es en este sentido que nuestra lucha no resulta del todo efectiva”⁵⁴.

Es por ello, que el informe se plantea si realmente conveniente cerrar estas páginas webs, alude que en la red se encuentran diferentes teorías y opiniones acerca de la necesidad o de la conveniencia de cerrar estas páginas. Algunas opiniones consideran que la solución no está en cerrarlas sino en derivar a los usuarios de este tipo de páginas hacia otros espacios controlados debido la imposibilidad que supone el cierre total y definitivos de estas páginas, otros, por el contrario, consideran la necesidad de cerrarlos y castigar estas conductas penalmente⁵⁵. La Agencia de Calidad Estatal de Internet entiende que las dos corrientes son necesarias y complementarias, pero con matices⁵⁶.

⁵⁴ http://www.de0a18.net/pdf/doc_tecno_analisis_iqua.pdf.

⁵⁵ http://www.de0a18.net/pdf/doc_tecno_analisis_iqua.pdf.

Respecto al cierre de las páginas, IQUA considera que no es la única solución, ya que paradójicamente el aumento masivo se produjo una vez se hicieron eco los medios de comunicación al advertir el peligro que suponía este tipo de páginas webs y el cierre de algunas de ellas en el año 2006. Por la experiencia explicada anteriormente y las dificultades que encuentra IQUA en el proceso para el cierre de estas páginas, los datos demostrados advierten que los sitios webs que hacen apología de la anorexia y la bulimia crecen con más fuerza cada vez que se consiguen bloquear algunos de ellos, lo que puede desencadenar en que sea aún más arduo el objetivo de erradicarlas ya que derivaría en el crecimiento de “guetos” virtuales⁵⁷.

Mientras que en relación a las sanciones penales de estas conductas, entiende IQUA que las personas que cuelgan los contenidos nocivos, por lo tanto, los autores de estos sitios webs, son personas enfermas que en ningún caso deben ser tratadas como delincuentes. Ahora bien, como se expone en el informe, ello no implica que se deban permitir estos contenidos en internet y más si atendemos a la facilidad con la que se puede acceder a ellos⁵⁸.

A modo de conclusión respecto al debate de la necesidad o no del cierre de este tipo de páginas webs, IQUA reclama un mayor esfuerzo e implicación con el problema por parte de las autoridades, la necesidad de promover nuevas vías e inculcar valores saludables en la navegación de internet y sobre todo, la necesidad de que las leyes se adapten a las problemáticas que surgen por la evolución de las comunicaciones tecnológicas. Entendiendo que lo adecuado para solucionar este problema sería la actuación conjunta de administradores, instituciones, técnicos, asociaciones y personas usuarias para elaborar una ley donde se recojan las opiniones de los expertos (sociólogos, terapeutas, técnicos, programadores, psicólogos...) y de este modo, se otorgue cobertura legal a las acciones que hay que llevar a cabo para hacer frente a esta lacra⁵⁹.

⁵⁶ http://www.de0a18.net/pdf/doc_tecno_analisis_iqua.pdf.

⁵⁷ http://www.de0a18.net/pdf/doc_tecno_analisis_iqua.pdf.

⁵⁸ http://www.de0a18.net/pdf/doc_tecno_analisis_iqua.pdf.

⁵⁹ http://www.de0a18.net/pdf/doc_tecno_analisis_iqua.pdf.

C. Ley 34/2002, de 11 de julio

La Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico⁶⁰, fue aprobada en 2002 con el objetivo de incorporar en el ordenamiento jurídico español la Directiva 2000/31/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información, en particular, el comercio electrónico en el mercado interior⁶¹.

Según el artículo primero de la citada ley, el objeto de la misma es la regulación del régimen jurídico de los servicios de la sociedad de la información y de la contratación por vía electrónica, en lo referente a las obligaciones de los prestadores de servicios incluidos los que actúan como intermediarios en la transmisión de contenidos por las redes de telecomunicaciones.

En concreto, el artículo 8 de esta ley “restricciones a la prestación de servicios y procedimiento de cooperación intracomunitario” permite en caso de que un determinado servicio de la sociedad de la información atente o pueda atentar contra determinados principios, la actuación de los órganos competentes para su protección, en ejercicio de las funciones que tengan legalmente atribuidas, por lo que podrán adoptar las medidas necesarias para que se interrumpa su prestación o para retirar los datos que los vulneran.

Los principios a los que alude este artículo son varios. De interés aquí, resultan los que tienen relación con el tema del trabajo. Así en particular, establece el artículo 8 en su letra b) la protección de la salud pública y en su letra d) la protección de la juventud y de la infancia⁶².

Por lo que el citado artículo, en base a los principios referidos, permite retirar aquellos contenidos que los vulneren. Sin embargo, nada impide que se vuelvan a crear páginas con los mismos contenidos, ya que no se establece prohibición alguna.

D. Iniciativa legislativa del Senado

⁶⁰ <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2002-13758>.

⁶¹ Exposición de motivos de la Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

⁶² Artículo 8 de la Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

El último paso que se ha dado en nuestro país en relación a la apología de la anorexia y bulimia en las páginas webs de internet, se llevó a cabo por un grupo de senadores, Pedro Eza Goyeneche, Amelia Salanueva Murguialday y Francisco Javier Yanguas Fernández, quienes presentaron el 23 de febrero de 2015, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, una enmienda al Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal⁶³.

La enmienda, propone añadir un nuevo artículo, más concretamente el 143 bis a continuación del vigente artículo 143 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, donde se recoge actualmente la inducción al suicidio. Como sabemos, la acción consiste en inducir o determinar a otra persona a que se suicide, y la misma ha de ser directa y eficaz, considerándose indiferente el medio empleado para hacer surgir la determinación de quitarse la vida⁶⁴. La inducción al suicidio radica en hacer surgir la correspondiente resolución suicida en la víctima, pero además, tiene que haber dado comienzo a su propia muerte para considerar que el comportamiento ha atravesado el umbral de la tentativa punible⁶⁵, por lo que la inducción al suicidio puede entenderse como la incitación abierta y directa a que la víctima acabe con su vida motivando la ejecución de actos directamente encaminados a tal fin⁶⁶.

En esta línea, se pretende la introducción del artículo 143 bis, el cual consta de cuatro apartados, quedando redactado el primero de ellos en los siguientes términos: *“el que utilizare cualquier medio informativo o de difusión, incluidos los informáticos e Internet, incitando, informando o promoviendo prácticas de restricción alimentaria prolongada y/u otras conductas alimentarias que puedan causar anorexia, bulimia y otros trastornos de la alimentación, o quien facilite el acceso a dichos medios, será*

⁶³ http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_10_475_3158.PDF.

⁶⁴ Muñoz Conde, Francisco: Derecho Penal. Parte Especial, 18ª edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, página 59.

⁶⁵ Olmedo Cardenete, Miguel: Responsabilidad penal por la intervención en el suicidio ajeno y en el homicidio consentido. En Eutanasia y Suicidio. Comares, Granada, 2001, página 132.

⁶⁶ Olmedo Cardenete, Miguel: Responsabilidad penal por la intervención en el suicidio ajeno y en el homicidio consentido. En Eutanasia y Suicidio. Comares, Granada, 2001, página 132.

castigado con la pena de prisión de 1 a 3 años y una multa de entre 15.000 y 50.000 euros”⁶⁷.

Como podemos observar del tenor literal, se establece en el primer apartado el tipo de básico del delito, castigando con penas de prisión y multa a quien utilice cualquier medio de difusión para incitar a conductas relacionadas con los trastornos alimentarios. Por lo que en este primer párrafo que se propone, no es necesario causar la muerte de la otra persona para que el delito sea punible, pues se trata de un delito de mera actividad que se consuma desde el momento en el que el sujeto activo incite a otra persona a realizar prácticas de restricción alimentaria.

En el segundo apartado del artículo que se propone, se establece el delito en su modalidad agravada cuando *“el delito se cometiera contra menores de edad y/o contra personas con algún tipo de discapacidad, se impondrá la pena en su mitad superior y una multa de entre 50.000 y 100.000 euros”*; así como en el apartado tercero, si finalmente se ocasionase la muerte de la víctima, estableciendo que *“quien llevando a cabo las conductas descritas en los apartados 1 y 2 de este artículo, ocasionare la muerte de otra persona, será castigado con la pena de prisión de 3 a 5 años y con una multa de entre 100.000 y 200.000 euros”*⁶⁸.

En el último apartado del artículo 143 bis que se propone, se establece una medida cautelar que permite *“mientras dure la instrucción”* que se pueda *“imponer el cierre de los medios informativos o de difusión, incluidos los informáticos y los que precisan de Internet. Además, en la correspondiente sentencia, se podrá imponer el cierre definitivo de dichos medios”*⁶⁹.

En la justificación de la enmienda redactada se establece que la finalidad de la misma no es otra que tipificar como delito las conductas de aquellas personas que incitan a que otros seres humanos pongan en grave riesgo su salud, pues tanto la anorexia como la bulimia son trastornos alimentarios muy graves que pueden ocasionar

⁶⁷ http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_10_475_3158.PDF.

⁶⁸ http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_10_475_3158.PDF.

⁶⁹ http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_10_475_3158.PDF.

enfermedades e incluso la muerte⁷⁰, recalcando que actualmente en España las páginas web que incitan y promueven estas prácticas de restricción alimentaria son legales y por ello, entiende este grupo de senadores que es necesario, dada la gravedad de las consecuencias, prohibirlas y castigar a quienes incitan a ello.

Se alude en la justificación de la enmienda al Código Penal francés y al Código Penal de Italia como pioneros en la tipificación de las conductas descritas, como hemos expuesto a lo largo de este trabajo, también se mencionan los datos de la Agencia de Calidad de Internet así como el informe de Protégeles cuyos datos y conclusiones ya se han puesto de manifiesto en el presente trabajo.

Para concluir los motivos por los que se ha llevado a cabo la redacción de la enmienda se hace una llamada de atención a las Cortes Generales, entendiendo el grupo de senadores que no pueden seguir haciendo caso omiso a las asociaciones y a los expertos que alertan sobre las graves consecuencias derivadas de estas prácticas en España. Por lo que se establece que los poderes públicos deben ser conscientes del peligro que corren un inmenso número de personas, principalmente menores, accediendo de forma rápida y fácil a contenidos que incitan y promueve prácticas alimentarias que atentan contra su salud, pudiendo degenerar en graves enfermedades e incluso en la muerte⁷¹.

V. CONCLUSIONES

Como ha quedado de manifiesto a lo largo del trabajo realizado, la anorexia y la bulimia se han convertido en un grave problema social, pues cada vez son más las personas que sufren estas enfermedades y los datos aumentan desorbitadamente cada año. Por ello, es necesario que el legislador actúe desde el punto de vista jurídico y se lleven a cabo las medidas necesarias para que no se sigan promoviendo las prácticas de restricción de alimentos a través de las redes sociales, blogs y webs.

La enmienda que presentó el senado en España en febrero de 2015, así como los proyectos de ley presentados en Francia e Italia, tienen como finalidad, castigar

⁷⁰ http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_10_475_3158.PDF.

⁷¹ http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_10_475_3158.PDF.

penalmente a la persona que utilice internet para promover las citadas enfermedades. Sin embargo, a lo largo del trabajo se ha expuesto, según los estudios realizados, que los autores de las páginas webs que hacen apología de la anorexia y la bulimia son personas que sufren estos trastornos alimentarios, la gran mayoría menores de edad, por lo que quizá la solución al citado problema no se encuentre en castigar con penas de cárcel y multa a menores de edad que padecen la misma enfermedad que promueven, planteándose incluso problemas de culpabilidad⁷².

En este contexto, como alternativa a la pena de cárcel y multa para el autor de las páginas o blogs que hagan apología de la anorexia o bulimia, se podría plantear la pena de multa para el servidor que permita el contenido de estas páginas webs, así como una actuación inmediata de cierre de las mismas al verificarse que el contenido está haciendo apología de cualquier trastorno alimenticio. Pero en cualquier caso, lo que procede es afrontar de una vez este grave problema social.

VI. BIBLIOGRAFÍA

- Bernad Monferrer, Estela: Ilicitud de las representaciones degradantes y humillantes del cuerpo fe-menino en la publicidad. Especial referencia a la anorexia. Revista Icono14, 1 de Octubre de 2010, Año 8, Vol. Especial. pp. 186-207. Consultado 05.03.2015, de <http://www.icono14.net>.
- Los expertos piden penas para la apología de la anorexia en internet, 2011. Consultado 05.03.2015, de http://www.elperiodicodearagon.com/m/noticias/sociedad/expertos-piden-penas-apologia-anorexia-internet_697890.html.
- http://www.madrid.org/dat_capital/circulares/pdf/guia_consulta_profesor.pdf.
- Bianchi, Martín: El Defensor del Menor de Madrid pide que promover la anorexia sea delito, ABC, 2010. Consultado 05.03.2015, de <http://www.abc.es/20100524/sociedad-salud/defensor-menor-madrid-pide-201005242007.html>.

⁷² Sobre la culpabilidad, resulta ilustrativo Muñoz Conde, Francisco: Derecho Penal. Parte General, 8ª edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010, página 349 y siguientes.

- Carta de compromiso voluntario sobre la imagen corporal, http://www.sante.gouv.fr/-IMG/pdf/Dossier_de_presse_anorexie.pdf.
- “Signature d’une charte d’engagement volontaire & Interdiction de l’apologie de l’anorexie sur internet”.
- Quiñonero, Juan Pedro: La historia de Isabelle Caro, imagen de la anorexia, ABC, 2010. Consultado 15.05.2015, de <http://www.abc.es/20110101/sociedad/abci-modelo-anorexica-201101011907.html>.
- Galaz, Mábel: La anorexia envuelve la última campaña de Marni, El País, 2012. Consultado 15.05.2015, de http://elpais.com/elpais/2012/03/13/gente/1331645997_831592.html.
- Assemblée Nationale: http://www2.assemblee-nationale.fr/deputes/fiche/OMC_PA-330684.
- Exposición de motivos proyecto de ley número 781 para luchar contra la incitación de la anorexia, <http://www.assemblee-nationale.fr/13/propositions/pion0781.asp>.
- Informe Eurispes, <http://www.eurispes.eu/content/tra-anorexia-e-globesity>.
- RAPPORTO NAZIONALE SULLA CONDIZIONE DELL’INFANZIA E DELL’ADOLESCENZA, <http://www.eurispes.eu/content/10%C2%B0-rapporto-nazionale-sulla-condizionedell%E2%80%99infanzia-e-dell%E2%80%99adolescenza-2009>.
- <http://www.ine.es/revistas/cifraine/0509.pdf>.
- Informe Eurispes, <http://www.eurispes.eu/content/tra-anorexia-e-globesity>.
- Fernández, E. (2006). La Cámara de la Moda de Italia se moviliza contra la anorexia. El País http://elpais.com/diario/2006/12/18/cultura/1166396403_850215.html
- Manifiesto Nazionale di autoregolamentazione della Moda italiana contro l’anorexia. Ministero per le Politiche Giovanili e le Attività Sportive, Camera Nazionale della Moda Italiana, Alta Roma–22/12/2006.

- 9° RAPPORTO NAZIONALE SULLA CONDIZIONE DELL'INFANZIA E DELL'ADOLESCENZA <http://www.eurispes.eu/content/rapporto-nazionale-sulla-condizione-dell%E2%80%99infanzia-e-dell%E2%80%99adolescenza>.
- Proyecto de ley núm. 2472
http://www.camera.it/leg17/995?sezione=documenti&tipoDoc=lavori_testo_pdl&idLegislatura=17&codice=17PDL0023240.
- http://protegeles.com/docs/estudio_anorexia.pdf .
- Muñoz, Alberto: Una madre contra las "princesas". EL MUNDO. 2015. Consultado 07.06.2015, de <http://www.elmundo.es/espana/2015/01/18/54ba8da5ca4741bc618b4573.html>.
- Ley 34/2002 de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- http://www.senado.es/legis10/publicaciones/pdf/senado/bocg/BOCG_D_10_475_3158.PDF.
- Muñoz Conde, Francisco: Derecho Penal. Parte Especial, 18ª edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010.
- Olmedo Cardenete, Miguel: Responsabilidad penal por la intervención en el suicidio ajeno y en el homicidio consentido. En Eutanasia y Suicidio. Comares, Granada, 2001.
- Muñoz Conde, Francisco: Derecho Penal. Parte General, 8ª edición, Tirant lo Blanch, Valencia, 2010.